Av. San Martín 6190 - Monte Vera – Pcia de Santa Fe
mesadeentrada@montevera.gob.ar
(0342) 4904052 - 4103

MUNICIPALIDAD DE
MONTE VERA

DECRETO - DEM – N° 414/2026

MONTE VERA, 27 de octubre de 2.026.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 1103/2.026, mediante el cual se declara de Interés Nacional la visita oficial a la República Argentina de Su Santidad el Papa León XIV; y

CONSIDERANDO:

Que la histórica visita del Sumo Pontífice representa un acontecimiento de enorme trascendencia religiosa, institucional y cultural, encontrándose previstas diversas actividades de una significativa convocatoria en los distintos puntos de celebración litúrgica.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° del decreto mencionado en el Visto, se prevé como Feriado Nacional el día lunes 9 de noviembre del corriente año, en todo el territorio de la República Argentina.

Que, con el propósito de receptar localmente la normativa federal de referencia y asegurar su efectivo cumplimiento, deviene imperativo para esta Administración Municipal dictar el acto administrativo de adhesión formal correspondiente, a los fines de unificar criterios regulatorios y garantizar la armonía institucional entre los distintos niveles del Estado.

Que, sin perjuicio de ello, y con el objeto de asegurar la continuidad de las prestaciones básicas e indispensables a la comunidad, corresponde instruir a las dependencias competentes para que adopten las medidas necesarias a fin de garantizar las guardias mínimas en los servicios esenciales.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA
DECRETA:

Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de Monte Vera, al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1103/2.026, en virtud del Feriado Nacional previsto para todo el territorio

Nacional, establecido para el día 9 de noviembre del corriente año, con motivo de la visita de Su Santidad el Papa León XIV a la República Argentina.

Artículo 2°: Delegase en el Personal Superior la implementación de las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.